



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº 244 "A" /22
Sucre, 04 de julio de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta Nº CM 1272 de fecha 23 de junio de 2022, iingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, memorial del señor Juan Pablo Pardo Taboada de fecha 20 de junio de 2022, denunciando la irregular construcción de una vivienda, para análisis e informe.

Que, a través de memorial de referencia el interesado hace conocer al Pleno del Ente Deliberante que en fecha 18 de febrero de 2022, se presentó en la Dirección de Patrimonio Histórico un memorial de denuncia en contra de la señora Lila Calizaya cayo, propietaria del bien inmueble sito en calle Ichumoko s/n por no respetar el proyecto aprobado por esa instancia.

Que, según refieren el proyecto a diseño final es de dos plantas, Vivienda Multifamiliar, inmueble Categoría "C" con proyecto aprobado Nº 22/21 y extrañamente la propietaria procedió a elevar un piso más, contraviniendo la normativa y reglamentos vigentes.

Que, según les informaron en la Dirección de Patrimonio Histórico, la obra habría sido paralizada, sin embargo, en fecha 15 de junio de 2022 los vecinos se percataron que se ha colocado un nuevo letrero de obra autorizada por la Dirección de Patrimonio Histórico, cambiando el proyecto inicial a un Apart Hotel, Inmueble Categoría "B" y Proyecto Nº 38.

Que, con ese antecedente, denuncian estos hechos irregulares, que les extraña, pues consideran que no pueden existir dos aprobaciones para una misma edificación y que con la última pretendan ejecutar mayor cantidad de pisos, en contra de la normativa urbana vigente, afectando a la ciudad denominada como Patrimonio Histórico de la Humanidad.

Que, por lo aseverado, solicitan al Concejo Municipal se haga cumplir la normativa vigente y la Ley Municipal Autónoma que rige a nuestro municipio, disponiendo la inmediata paralización de esta obra.

Que, realizada la inspección al lugar denunciado, pudo evidenciarse que existe en el lugar una edificación de tres niveles en pleno proceso de construcción y con elementos de hormigón que aparentan dar la posibilidad de ejecutar un cuarto nivel.

Que, es evidente que toda edificación debe acogerse a la normativa municipal y ejecutarse conforme a los planos aprobados, mucho más aún cuando se trata del área patrimonial de preservación intensiva de nuestro municipio, por lo tanto, corresponde señalar al Órgano Ejecutivo Municipal, bajo responsabilidad funcionaria, de manera urgente, proceda en este sentido, ejerciendo las labores de control técnico urbano, para que la edificación se enmarque en la normativa vigente.

Que, la ley 1178 en su artículo 28, establece que todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autónoma Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de "Ley Municipal Autónoma, "ordenanza Autónoma Municipal " y " Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Señálese al Ejecutivo Municipal desarrolle con urgencia todas las acciones previstas en el Reglamento de Control Técnico Urbano aprobado por Decreto Municipal N° 94/2021, cumpliendo estrictamente los plazos, procedimientos y sanciones establecidas, para que en la construcción del inmueble ubicado en el pasaje Ichumoko s/n de propiedad de la señora Lila Calizaya Cayo, se cumpla lo establecido en el Reglamento de Áreas Históricas de Sucre aprobado por Ordenanza Municipal N° 003/1998.

Artículo 2º.- Verifique si el segundo cartel que hace referencia a que el inmueble responde a la categoría B y tiene el proyecto aprobado N° 38, (imagen adjunta a la presente Resolución Autónoma Municipal), fue autorizado por la Dirección de Patrimonio Histórico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su colocado en el inmueble de la calle Ichumoko s/n al igual que su contenido, de no ser así desarrolle las acciones legales que correspondan.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

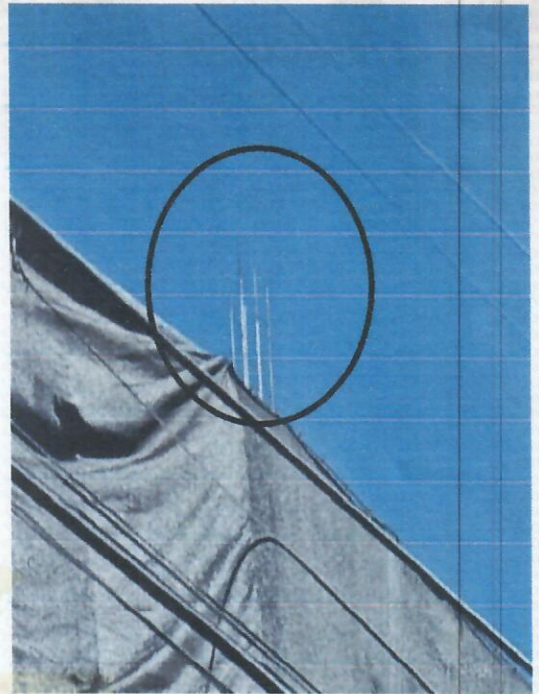


Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮
Concejo Municipal de Sucre 📺
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐